

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO TOMADO EN SESION 1311-98

CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO, 1998

ARTICULO II, inciso 5)

Se conoce nota R.98.058, del 2 de febrero de 1998, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector y el Lic. Jonatán Morales, miembro de la Comisión Negociadora de Anualidades, en la que informan sobre el acuerdo a que llegaron en reunión celebrada entre el señor Rector y la Comisión Negociadora de las anualidades.

Se da por recibida la nota y se recomienda que el acuerdo sea firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora de las Anualidades.
ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe informe presentado por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, solicitado en sesión 1303-98, Artículo IV, inciso 4), del 19 de noviembre de 1997, en relación con la licitación restringida 3-96, mediante la cual se contrató al Centro de Productividad Nacional (CEPRONA).

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Dado que hay suficientes evidencias, se solicita a la Administración que inicie una investigación administrativa para que se determine lo que corresponde en este caso, y se haga llegar al Consejo Universitario los resultados del mismo.**

2. Recordar a los responsables de el proyecto en la UNED, que deben hacer llegar el informe correspondiente a la Embajada de Holanda, según las cláusulas de convenio, con el objeto de que se proceda a la liquidación final.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota O.J.98-019, del 23 de enero de 1998, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre el reclamo presentado por el M.Sc. Walter Araya Naranjo, mediante nota del 1ro. de diciembre de 1997, quien impugna el acto mediante el cual se le denegó su solicitud de ascenso a Profesional 5.

SE ACUERDA acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

“HECHOS

1. *La Comisión de Carrera Profesional mediante acuerdo adoptado en la Sesión N° 323-97, artículo VI del 22 de setiembre de 1997, acordó denegar la solicitud del petente de ser ascendido a Profesional 5 por cuanto carece de las publicaciones mínimas exigidas por el Reglamento de la Carrera Universitaria.*
2. *Esa misma Comisión mediante acuerdo adoptado en la Sesión N° 325-97, artículo IX celebrada el 20 de octubre pasado, acordó declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Araya Naranjo en contra del acuerdo del punto anterior, confirmando que no cumple con el puntaje mínimo en publicaciones, y admitió, ante el Consejo de Rectoría, el recurso de apelación.*
3. *El Consejo de Rectoría mediante acuerdo adoptado en la Sesión N° 1020-97, artículo XXII, celebrada el 24 de noviembre pasado ratificó los acuerdos adoptados por la Comisión de Carrera Profesional, ratificando que debe cumplirse con el puntaje mínimo de publicaciones e indica que el petente no aporta nuevos elementos de juicio para estimar que los acuerdos objeto de impugnación no están ajustados a Derecho.*

ANALISIS JURIDICO DE FONDO

Establece el artículo 51 del Estatuto Orgánico que:

"Cabrá único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Las resoluciones de las Comisiones permanentes de la Administración, creadas por el Consejo Universitario, serán apelables ante el Consejo de Rectoría".

En el presente caso la Comisión de Carrera Profesional emitió su acto administrativo el cual fue objeto de apelación ante el Consejo de Rectoría.

De conformidad con el artículo indicado, solo procede un único recurso de apelación razón por la cual la vía administrativa ya le fue dada por agotada al petente y, además, ese Consejo no tiene que conocer un segundo recurso de apelación por lo que recomendamos sea rechazado ad portas."

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce nota O.J.98-011, del 16 de enero de 1998, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que presenta dictamen referente al reclamo administrativo planteado por la Sra. Ligia Arguedas Ramírez, mediante oficio del 11 de diciembre de 1997, quien solicita ser ascendida a Profesional 3.

SE ACUERDA acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

"HECHOS

- 1. La Comisión de Carrera Profesional mediante acuerdo adoptado en la sesión N° 323-97 artículo IV celebrada el 22 de setiembre pasado, denegó la solicitud de la petente de ser ascendida a Profesional 3 ya que no cumple con el puntaje mínimo de publicaciones.**

2. ***Esa misma Comisión en la sesión N° 325-97 artículo II celebrada el 20 de octubre, rechazó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria de la petente Arguedas Ramírez de ser ascendida a Profesional 3 por cuanto es necesario que exista un puntaje mínimo de publicaciones requisito con el cual no cumple.***
3. ***El Consejo de Rectoría en la sesión N° 1020-97, artículo XXII del 24 de noviembre de 1997 ratificó los acuerdos adoptados por la Comisión de Carrera Profesional y rechazó los recursos de apelación en subsidio interpuestos por la petente Arguedas Ramírez ya que, de conformidad con los artículos 18 y 20 del Reglamento de Carrera Profesional, para poder ser ascendida a Profesional 3 debe cumplir con el puntaje mínimo de publicaciones del cual carece.***

ANALISIS JURIDICO DE FONDO

Establece el artículo 51 del Estatuto Orgánico que:

"Cabrá único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Las resoluciones de las Comisiones permanentes de la Administración, creadas por el Consejo Universitario, serán apelables ante el Consejo de Rectoría".

En el presente caso la Comisión de Carrera Profesional emitió su acto administrativo el cual fue objeto de apelación ante el Consejo de Rectoría.

De conformidad con el artículo indicado, solo procede un único recurso de apelación razón por la cual la vía administrativa ya le fue dada por agotada a la petente y, además, ese Consejo no tiene que conocer un segundo recurso de apelación por lo que recomendamos sea rechazado ad portas."

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce nota O.R.H.-98-065, del 2 de febrero de 1998, suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita autorización para sacar a concurso la plaza de Jefe de la Oficina de Sistemas.

SE ACUERDA autorizar a la Oficina de Recursos Humanos sacar a concurso el puesto de Jefe de la Oficina de Sistemas. ACUERDO FIRME